



Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Estado" y por la otra parte el ciudadano Roberto Sales Rosado, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015; y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0512/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando J. Bolívar Galera, Director del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos asignados al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4).

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de prestación de servicio, se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicación; **Capítulo: 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con folio 0092037680019 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios requeridos en este contrato.

FASP

OPERADO CON RECURSU:

-2017-

T
B

[Firma]

[Firma]

[Firma]



CONTRATO 145/2017

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Casa de Justicia número 8, Colonia Fracciorama 2000, Código Postal 24090, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su registro federal de contribuyentes es: SARR740130EX9.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 000253 renovado el 08 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698,1699,1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a realizar los servicios que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Importe Precio Unitario
1	Servicio	Mantenimiento a vehículos tipo Pick-up de (G4) Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Dodge Ram 2500 4x4, color blanco, modelo 2010 con número de placas CR06292 que incluye: Cambio de 7 litros de aceite sintético 5W20 multigrado para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire. Cambio de la banda de accesorios del motor, cambio de 2 crucetas de la barra cardan, cambio de balero masa del lado derecho y cambio de terminales de la dirección de ambos lados. Cambio de faros delanteros. Lavado y engrasado del vehículo.	\$16,263.00
1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Ford F-150 cabina sencilla color blanco, modelo 2009 con número de placas CR06293 que incluye: cambio de 7 litros de aceite multigrado 5W20 para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire, un filtro de combustible. Mantenimiento correctivo del sistema de dirección que incluye: Sustitución de terminales y varillas de ambos lados, cambio de barra central. Sustitución de 2 cruzetas de la barra cardan. Alineación de las 2 ruedas delanteras. Lavado y engrasado del vehículo.	\$5,942.00
1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Dodge Ram 1500 color plata, modelo 2009 con número de placas CR06294 que incluye: cambio de 7 litros de aceite multigrado 5W20 para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire. Sustitución de terminales y varillas de dirección de ambos lados, cambio de las gomas de la barra estabilizadora. Cambio de faros delanteros y calabera trasera derecha. Lavado y engrasado del vehículo.	\$10,739.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2017-



CONTRATO 145/2017

1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Dodge Ram Dakota color rojo inferno, modelo 2008 con número de placas CR06295 que incluye: cambio de 7 litros de aceite multigrado 5W20 para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire. Mantenimiento correctivo de marcha (Cambio de bendix y carbonos). Sustitución de 2 sensores de presión de rueda. Sustitución de manguera de vacío del motor. Cambio de la banda de accesorios del motor. Lavado y engrasado del vehículo.	\$8,309.00
1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Dodge Ram 2500 4x4 color blanco, modelo 2008 con número de placas CR06296 que incluye: cambio de 7 litros de aceite multigrado 5W20 para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire. Sustitución de 2 sensores de presión de rueda. Sustitución de rotulas inferiores de ambos lados y varillas de dirección de ambos lados. Cambio de espejo retrovisor derecho. Lavado y engrasado del vehículo.	\$11,515.00
1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Ford Ranger doble cabina, color blanco, modelo 2013 con número de placas CR06298 que incluye: cambio de 7 litros de aceite sintético 5W20 multigrado para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire y un filtro de combustible. Limpieza de los frenos de tambor traseros. Lavado y engrasado del vehículo.	\$3,156.00
1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Ford F-150 4X4 color blanco, modelo 2013 con número de placas CR06299 que incluye: cambio de 8 litros de aceite sintético 5W20 multigrado para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire. Cambio de 2 crucetas de la barra cardan. Lavado y engrasado del vehículo.	\$4,308.00
1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a diésel a vehículo Ford Transit color blanco blanco, modelo 2011 con número de placas DJD7553 que incluye: cambio de 7 litros de aceite 5W20 para motor diésel, un filtro de aceite, un filtro de aire, un filtro de combustible. Cambio de 2 bandas del motor. Cambio de varillas de la dirección de ambos lados, cambio de gomas de la barra estabilizadora, cambio de balatas delanteras y traseras originales, rectificación de disco de las 4 ruedas. Lavado y engrasado del vehículo.	\$11,954.00
1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Dodge Ram 2500 color blanco, modelo 2017 con número de placas CR11834 que incluye: cambio de 7 litros de aceite sintético 5W20 multigrado para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire. Lavado y engrasado del vehículo. (servicio de 5000 km).	\$2,162.00
1	Servicio	Mantenimiento correctivo de hojalatería y pintura a vehículo Dakota color rojo inferno, modelo 2008 con número de placas CR06295 que incluye: Reparar picaduras marco de puerta delantera derecha, reparar picaduras marco parabrisas, desmontar/montar parabrisas, desmontar/montar cielo raso, reparar picaduras marco de puerta delantera izquierda, reparar picaduras de techo parte delantera. Retoque marco de puertas lado derecho, pintar marco de parabrisas, retoque marco de puertas lado izquierdo, retoque de techo.	\$8,700.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2017

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONTRATO 145/2017

1	Servicio	Mantenimiento correctivo de hojalatería y pintura a vehículo Ford F-150 4X4 color blanco, modelo 2013 con número de placas CR06299 que incluye: Sacar golpe y pintar la salpicadera izquierda.	\$1,350.00
1	Servicio	Mantenimiento de afinación menor de motor a vehículo Ford Ranger doble cabina, color blanco, modelo 2015 con número de placas CR08602 que incluye: cambio de 7 litros de aceite sintético 5W20 multigrado para motor a gasolina, un filtro de aceite, un filtro de aire y un filtro de combustible. Lavado y engrasado del vehículo. (servicio de 50000 km).	\$3,103.00
*Garantía: 45 días, no hay garantía en partes eléctricas y piezas desgastantes.			

SUBTOTAL	\$ 87,501.00
16% I.V.A.	\$ 14,000.16
TOTAL	\$ 101,501.16

Servicios que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$101,501.16 M.N. (son: Ciento un mil quinientos un pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagados contra entrega-recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "El Estado".

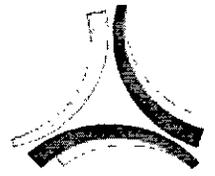
Séptima.- Recepción de los servicios: La recepción de los servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupan las oficinas del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Prolongación calle 7 sin número, colonia Buenavista, Código Postal 24039 San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, en este caso al Ingeniero Fernando del Jesús Dorantes Caballero, Técnico en Telecomunicaciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública o

FASP

OPERADO CON RECURSU.

-2017-



por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios.

Novena.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación de los mismos, se efectúen a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima segunda.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de los servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

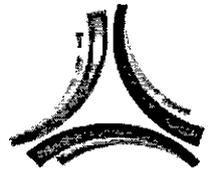
Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

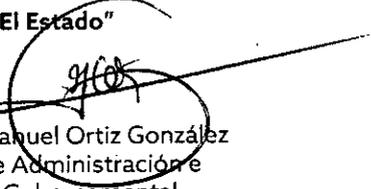
-2017-



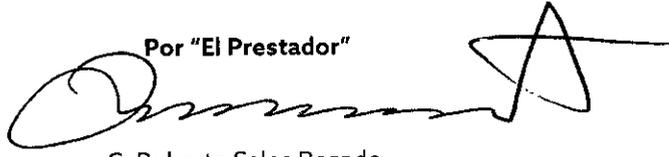
CONTRATO 145/2017

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de octubre de 2017.

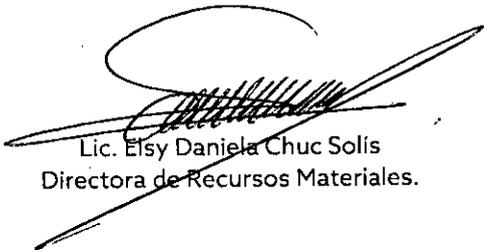
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental.

Por "El Prestador"


C. Roberto Sales Rosado.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2017-